

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN CORPORACIÓN SINTESYS Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA - FACULTAD
DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES -
CARRERA DE DERECHO.

Copiapó, 21 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Providencia N° 756, de fecha 19 de agosto de 2019, de Rectoría, solicitando gestionar acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración suscrito entre la Corporación Sintesy y la Universidad de Atacama – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Carrera de Derecho.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración Corporación Sintesy y la Universidad de Atacama – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Carrera de Derecho, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CORPORACIÓN SINTESYS
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

En Copiapó, a 19 de junio de 2019, entre la CORPORACIÓN SINTESYS, representada por el DR. LEONARDO LAVANDEROS, con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 2821 Oficina 1306, Ñuñoa, Santiago, en adelante e indistintamente "La corporación", por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector don CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N° todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES:

- La Universidad de Atacama, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. *Que la visión* de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.



- Por su parte, La Corporación Sintesys, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por objetivo principal investigar y transferir los resultados de su investigación en Teoría Cognitiva Relacional.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan un convenio marco de colaboración con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. /

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse entre algunas de las siguientes modalidades: intercambio de material académico, intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones, desarrollo o participación en seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos, desarrollo de estudios conjuntos de investigación, presentación conjunta en proyectos concursables, visitas de corta duración, fomento de estudios de grado y postgrado, además de la realización de actividades académicas, científicas y culturales de cooperación que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes y de interés a ambas Instituciones.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. //

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto. /
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución. /
- 3-Duración del programa o proyecto. /
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto y forma de administración de los fondos. /
- 5-Gastos asociados al alojamiento de responsables, participantes e invitados. /

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. *

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

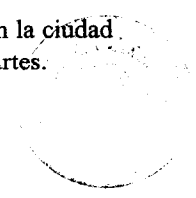
CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de intercambio académico de docentes, se establecerá la forma de reconocimiento de la participación de conformidad a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años/a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado automáticamente salvo que las partes estipulen lo contrario.
- b) El presente podrá ser dejado sin efecto por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición, deberá ser presentada por escrito y con al menos un MES (1) mes de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIII.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. /

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, Republica de Chile, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



CLÁUSULA IX.- PERSONERÍA: La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación. Asimismo, la personería de don Leonardo Lavanderos para representar a la Corporación consta en la escritura pública, del acta de la trigésima séptima reunión de directorio de fecha quince de abril del año dos mil tres, de fecha 07 de julio del año 2008, otorgada ante el notario de Santiago, titular de la segunda notaria de Providencia, don Fernando Celis Urrutia.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/jpa.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Departamento de Ciencias Jurídicas
- Decretación
- Archivo Institucional



CELSO ARIAS MORA
Rector

